



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0179	Miércoles, 08 de Febrero del 2012
Primer Período Receso		Segundo Año

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

Comisión Permanente

» Presidente:

Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez

» Primer Secretario:

Dip. Juan Francisco Cuevas Arredondo

» Segundo Secretario:

Dip. Ramiro Rosales Acevedo

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA QUE ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACION A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECLARATORIA ESTATAL DEL CERRO DEL TEUL COMO MONUMENTO NATURAL PROTEGIDO Y ZONA DE VALOR ARQUEOLOGICO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE DE SOLUCION AL PROBLEMA QUE VIVEN LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y SE CUMPLA LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA LABORAL EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE VIGILE EL ADECUADO ABASTO DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BASICA; Y DE IGUAL MANERA, QUE VERIFIQUEN QUE LOS EXPENDEDORES DE DICHOS PRODUCTOS NO INCREMENTEN SU PRECIOS ANTE SU DEMANDA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES.



8.- ASUNTOS GENERALES. Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO RODRIGUEZ RODARTE

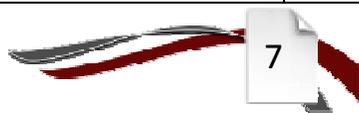


2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten un ejemplar del Contrato de Apertura de Crédito celebrado con BANORTE, hasta por la cantidad de Tres Mil Millones de Pesos, en relación al Decreto No. 206, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar uno o varios Empréstitos; e informan que el monto dispuesto al 31 de diciembre del 2011, asciende a la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Diez Pesos 45/100 Moneda Nacional.
02	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.	Remiten un ejemplar del Contrato de Apertura de Crédito celebrado con BBVA BANCOMER, hasta por la cantidad de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos, en relación al Decreto No. 206, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar uno o varios Empréstitos; e informan que el monto dispuesto al 31 de diciembre del 2011, asciende a la cantidad de Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Nueve Pesos Moneda Nacional.
03	Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan una prórroga de 30 días naturales contados a partir del 15 de febrero, para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.
04	Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan una prórroga de 15 días hábiles, para la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011.
05	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas en las que no se haya tipificado el delito de feminicidio, a tomar las medidas necesarias, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, para tipificar en sus respectivos Códigos Penales el delito de feminicidio, promoviendo en su caso, la armonización de la legislación en la materia.



06	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, realicen las reformas correspondientes para sancionar al servidor público del Sistema de Procuración o Impartición de Justicia que por culpa, negligencia o de forma dolosa incurra en actos que produzcan error judicial, funcionamiento anormal de la justicia o retención de una persona a quien se instruya un proceso penal que culmine con sentencia definitiva absoluta; de igual forma, se prevean mecanismos de indemnización al afectado.
07	Doce de los Quince Regidores que integran el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zac.	Remiten escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que el Presidente Municipal dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio, en relación con la celebración regular de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Cabildo.
08	Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Remite escrito, mediante el cual hace del conocimiento de esta Legislatura que la transferencia del Servicio Público de Tránsito ha sido debidamente cumplida por el Ejecutivo del Estado.
09	Presidencias Municipales de Cuauhtémoc, Nochistlán de Mejía, Villa González Ortega, Zacatecas, Juchipila, Juan Aldama, Valparaíso, Sombrerete, Genaro Codina, Calera, Río Grande, Noria de Angeles, Vetagrande, Gral. Enrique Estrada, Jerez, Moyahua de Estrada, Teul de González Ortega, Chalchihuites, Trinidad García de la Cadena, Mazapil, Guadalupe, Trancoso, Saín Alto, Atolinga, Tabasco, Momax, Cañitas de Felipe Pescador, Morelos, Pánuco y Saticacán, Zac.	Remiten un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos que regirán durante el presente ejercicio fiscal.
10	Ciudadanos Armando Alonso Ayala y Manuel de Jesús Palacios Carrillo, Exregidores del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Remiten escrito de Denuncia, mediante la cual exigen y demandan el pago del Bono Especial de fin de la Administración 2007 – 2010, y demás prestaciones con los respectivos intereses generados a partir del 14 de septiembre del 2010.
11	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días primero y 15 de diciembre del 2011.



12	Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan se les conceda una prórroga de dos meses para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2011.
13	Presidencia Municipal de Momax, Zac.	Remiten un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2011, con las Modificaciones autorizadas por el Cabildo en Sesión celebrada el pasado 28 de noviembre.



3.-Iniciativas:

3.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento a su consideración el siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Seguro establece como objetivo general preservar la Seguridad Pública en el marco del Estado de Derecho, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias y asegurar la defensa de los derechos humanos y en particular, recuperar en el Estado el clima de seguridad pública y paz social que demandan los zacatecanos, garantizando a su vez el irrestricto respeto al estado de derecho, a través del establecimiento de nuevos modelos y procedimientos de actuación entre las Instituciones garantes de la Seguridad Pública, bajo esquemas de coordinación homologados y

estandarizados, que respondan a parámetros nacionales e internacionales.

SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la organización, administración y preparación del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana, el control activo, las reservas y personal en disponibilidad y en situación de retiro; la confección de planes de la defensa nacional, la movilización en caso de guerra, la asesoría militar en toda clase de vías de comunicación, terrestres y aéreas; intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan las armas prohibidas expresamente por la ley, y aquellas que la nación reserve para uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional.

TERCERO. La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la intención de instalar un Batallón de Infantería que funcione como una unidad militar tipo corporación, que pueda operar independientemente de otros grupos militares en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; esto con la finalidad de atender los problemas de inseguridad que aquejan tanto a la zona norte del Estado, como a la mayor parte del territorio nacional.

CUARTO. A fin de cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Gobierno del Estado ha propuesto, a solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, la donación de un inmueble con superficie de 60-00-00 hectáreas,



ubicado al noreste del entronque de la autopista Zacatecas-Durango y la carretera Fresnillo-Plateros, a favor del Gobierno Federal, con destino a esa Secretaría de Estado, para la Instalación de un Batallón de Infantería, pues este predio cumple con los requerimientos necesarios de estrategia militar para las instalaciones castrenses.

De la superficie total que se pretende donar, el Gobierno del Estado adquirió inicialmente un espacio de 44-07-54.67 hectáreas, pues la superficie restante constituía la reserva de crecimiento del Ejido Fresnillo, el cual, mediante Asamblea Calificada del 28 de agosto de 2011 cedió los derechos a favor del Ejecutivo del Estado, con la convicción de que éste le restituiría esta superficie en otra zona de la Ciudad.

QUINTO. El Fideicomiso Zacatecas es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 28 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, constituido el 8 de octubre de 1999 mediante Escritura Pública número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, ante la fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de acciones prioritarias en beneficio del Estado.

SEXTO. Consciente del compromiso del Gobierno del Estado de restituir al Ejido Fresnillo la superficie de terreno de reserva de crecimiento que le fuera cedida, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, determinó, mediante acuerdo 255, tomado en la vigésima segunda reunión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto del 2011, donar a favor del Gobierno del Estado, siete Lotes de la Manzana dos y ocho Lotes de la

Manzana tres, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

SÉPTIMO. El 25 de octubre de 2011, se llevó a cabo una relotificación en la Manzana tres del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, la cual quedó formalizada en la Escritura Pública número 3,065, del Volumen 98, del Protocolo a cargo del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, el 7 de noviembre de 2011, bajo el número 7, folio 41-44, Volumen DCXXV, libro primero, sección Primera.

OCTAVO. A consecuencia de dicha relotificación, se originó la necesidad de precisar el punto de acuerdo 255, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, en la vigésima segunda reunión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2011; por lo cual, en la décima séptima reunión ordinaria del 17 de noviembre de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, precisó en el apartado “a” del punto “4” del orden del día, que: “... los lotes que se entregarán al Gobierno del Estado será la manzana II y III del Parque Industrial Fresnillo” .

NOVENO. Derivado de los acuerdos tomados por el Comité Técnico el 25 de octubre y el 17 de noviembre de 2011, el Fideicomiso Zacatecas ha propuesto la Donación a favor del Ejecutivo del Estado, de los siguientes bienes inmuebles:

a) Lote 1, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 15,417.78 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 80.04



metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 180.49 metros y linda con Lote 2; al SUROESTE mide 85.06 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 206.85 metros y linda con Banco de Materiales.

b) Lote 2, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 17,019.72 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 100.04 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 162.54 metros y linda con Lote 3; al SUROESTE mide 102.26 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 180.49 metros y linda con Lote 1.

c) Lote 3, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 15,997.05 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 100.04 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 159.78 metros y linda con Lote 4; al SUROESTE mide 87.98 metros y 12.27 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 162.54 metros y linda con Lote 2.

d) Lote 4, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 15,692.82 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 92.16 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 153.31 metros y linda con Lote 5; al SUROESTE mide 100.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 159.78 metros y 8.09 metros y linda con Lote 3.

e) Lote 5, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 14,966.78 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 100.27 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 146.02 metros y linda con Lote 6; al SUROESTE mide 100.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 153.31 metros y linda con Lote 4.

f) Lote 6, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 13,442.90 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 90.24 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 168.29 metros y linda con Lote 7; al SUROESTE mide 23.11 metros y 74.90 metros y linda con Circuito Fresnillo Norte y al NOROESTE mide 146.02 metros y linda con Lote 5.

g) Lote 7, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 32,065.84 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 165.42 metros y linda con carretera Zacatecas-Durango; al SURESTE mide 189.44 metros y linda con "Ejido Fresnillo"; al SUROESTE mide 147.10 metros y linda con Lote 8 y al NOROESTE mide 168.29 metros y 39.06 metros y lindan con Lote 6 y Circuito Fresnillo Oriente.

h) Lote 8, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 12,882.91 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 147.10 metros y linda con Lote 7; al SURESTE

mide 90.01 metros y linda con “Ejido Fresnillo”; al SUROESTE mide 143.11 metros linda con área verde y al NOROESTE mide 30.56 metros y 60.00 metros y linda con Circuito Fresnillo Oriente.

i) Lote 1, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 6,365.02 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 102.50 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 101.37 metros y linda con Lote 2 y Prolongación Calle de la Bufa; al SUROESTE mide 114.72 metros y linda con área verde y al NOROESTE mide 23.14 metros y linda con área verde.

j) Lote 2, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,753.81 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.24 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 37.55 metros y linda con Lote 3; al SUROESTE mide 50.00 metros y linda con Prolongación Calle La Bufa; y al NOROESTE mide 32.77 metros y linda con Lote 1.

k) Lote 3, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,901.61 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 70.01 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 38.58 metros y linda con Lote 4; al SUROESTE mide 50.00 metros y linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 37.55 metros y linda con Lote 2.

l) Lote 4, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,928.37 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.00 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 38.58 metros y linda con Lote 5; al SUROESTE mide 50.00 metros y linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 38.58 metros y linda con Lote 3.

m) Lote 5, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,925.82 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.00 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 38.51 metros y linda con Lote 6; al SUROESTE mide 50.00 metros y linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 38.55 metros y linda con Lote 4.

n) Lote 6, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,924.86 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.00 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 38.45 metros y linda con Lote 7; al SUROESTE mide 50.00 metros y linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 38.51 metros y linda con Lote 5.

o) Lote 7, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 1,923.13 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 49.33 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 38.44 metros y linda con Lote 8; al SUROESTE mide 50.00 metros y

linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 38.45 metros y linda con Lote 6.

terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.

p) Lote 8, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 2,449.57 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 23.11 metros y linda con Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SURESTE mide 72.11 metros y linda con Lote Tramo Circuito Fresnillo Norte; al SUROESTE mide 78.40 metros y linda con Calle Proaño; y al NOROESTE mide 38.44 metros y linda con Lote 7.

- Copia Certificada del Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, Protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de sustitución Fiduciaria que celebra de una parte Banrural, como Fiduciaria Sustituida, por otra parte Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL en su carácter de Fiduciario Sustituto y como fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO: El Gobierno del Estado pretende destinar los bienes inmuebles cuyas características han quedado precisadas en el considerando inmediato anterior para restituir al Ejido Fresnillo la superficie de reserva de crecimiento ejidal, cuyos derechos le fueron cedidos al Gobierno del Estado.

- Copia Certificada del Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, Protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De la Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital.

Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Fideicomiso Zacatecas:

- Copia Certificada de la Escritura Pública número 25,981, volumen DCCXXIX, de fecha 8 de octubre de 1999, Protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado, en la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el fideicomitente el Gobierno del Estado, como Fiduciaria Banrural, S.N.C., y como fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de

- Copia Certificada de la Escritura Pública número 12,037, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar un segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas” que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime Segundo González León.

- Copia Certificada de la Escritura Pública número 14,149, del Libro 409, de fecha 23 de febrero de 2011, del Protocolo a cargo de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 del Distrito Federal, que contiene la revocación de poderes conferidos a favor de los señores Nicolás Castañeda Tejeda y María de Lourdes Valdez Félix, así como los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209, a favor de los señores Eduardo López Muñoz y Patricia Salinas Alatorre.

- Copia Certificada del Acta de la Vigésima Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 25 de agosto de 2011.

- Copia certificada del Acta de la Décima Séptima Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, celebrada el 17 de noviembre de 2011.

De los inmuebles Industriales:

- Copia Certificada de la Escritura Pública número 26,628 del libro DCCXLII, de fecha 07 de

Agosto del 2000, Protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 del Estado con residencia en la Ciudad de Fresnillo Zacatecas, mediante el cual se hace constar la transmisión de propiedad por aportación al “Fideicomiso Zacatecas” que celebra por una parte como enajenante el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo” y por la otra, como adquirente el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria del “Fideicomiso Zacatecas”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, folios 1-27, del volumen 198, libro primero sección primera de fecha 13 de Septiembre de 2000.

- Copia Certificada de la Escritura Pública número 3,065, del Volumen 98, de fecha 25 de octubre de 2011, del Protocolo a cargo del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, el 7 de noviembre de 2011, bajo el número 7, folio 41-44, Volumen DCXXV, Libro Primero, Sección Primera, mediante el cual se hace constar la relotificación de la Manzana tres del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

- Certificado de Libertad de Gravamen número 333390, de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Manzana 2 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Manzana 3 del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido por el Licenciado Víctor Hugo Santana Martínez, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de agosto de 2011, en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

- Certificado de Libertad de Gravamen número 361050, del Lote 1, de la Manzana 2, del



Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido por el Licenciado Víctor Hugo Santana Martínez, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 de enero de 2012, en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

- Avalúo Catastral con folio 069396, del Lote 1, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 066327, del Lote 2, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 26 de agosto de 2011 por Víctor Zúñiga Castañeda, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069393, del Lote 3, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069394, del Lote 4, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 066330, del Lote 5, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 26 de agosto de 2011 por Víctor Zúñiga Castañeda, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 066331, del Lote 6, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 26 de agosto de 2011 por Víctor Zúñiga Castañeda, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 066332, del Lote 7, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 26 de agosto de 2011 por Víctor Zúñiga Castañeda, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069397, del Lote 8, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 066334, del Lote 1, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 26 de agosto de 2011 por Víctor Zúñiga Castañeda, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.



- Avalúo Catastral con folio 067778, del Lote 2, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 18 de octubre de 2011 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069387, del Lote 3, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 19 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 067777, del Lote 4, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 17 de octubre de 2011 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 067780, del Lote 5, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 18 de octubre de 2011 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 067782, del Lote 6, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas,

expedido el 18 de octubre de 2011 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069395, del Lote 7, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo Catastral con folio 069392, del Lote 8, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, expedido el 20 de enero de 2012 por el Licenciado Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro de la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 1, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 15 de enero de 2012 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 2, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.



- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 3, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 4, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 5, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 6, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 7, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 8, de la Manzana 2, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 1, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 2, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 3, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.
- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 4, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.



el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 5, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 6, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 7, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Avalúo comercial del inmueble marcado como Lote 8, de la Manzana 3, del Parque Industrial Fresnillo, de la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; expedido el 27 de agosto de 2011 por el Ingeniero Fidel Álvarez González, que contiene el plano individual del inmueble, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Oficio número 1,727, expedido por el Secretario de Obras Públicas el 07 de junio del 2011, mediante el cual hace constar que la superficie de 15-30-31.03 hectáreas, dentro de la

cual se encuentran comprendidos los inmuebles objeto de la presente iniciativa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

Del Ejido “Fresnillo”:

- Acta de la Asamblea Calificada del Ejido “Fresnillo”, celebrada el 28 de agosto de 2011, ante la presencia del Licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público Número 42 del Estado.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Fideicomiso Zacatecas para que, enajene bajo la modalidad de Donación a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, los inmuebles cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el **CONSIDERANDO NOVENO** de esta Iniciativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación en calidad de donación que se autoriza, deberá destinarse a restituir, mediante Donación pura y remuneratoria al Ejido Fresnillo, la superficie de terreno de reserva de crecimiento que le fuera cedida al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas,

mediante Asamblea Calificada celebrada el 28 de agosto de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La enajenación que se autoriza, así como el destino de ésta, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario operará la reversión de los predios a favor del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 24 de enero de 2012.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Esaú Hernández Herrera

Secretario General de Gobierno

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONSTA EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS LA DONACIÓN DE DIECISEIS LOTES DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FRESNILLO, DE LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



3.2

SE PONE A CONSIDERACION ANTE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECLARATORIA ESTATAL DEL CERRO DEL TEÚL COMO:

MONUMENTO NATURAL PROTEGIDO Y ZONA DE VALOR ARQUEOLÓGICO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E S.

H. Ayuntamiento 2010-2013 del Teúl de González Ortega, Zacatecas, Marco Aurelio Rivas Flores Presidente Municipal, Esther Cisneros Villegas Síndico Municipal, Los Regidores René Ayala Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, María Amelia Esquivel Juárez, Fermín Ortiz Ortiz, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Anadina Ramírez González, Bernardo González Correa, Valente Quintero Bobadilla y la Secretaria del H. Ayuntamiento Claudia Esthela Rojas Rodríguez, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción IV y 117 numeral 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción IV, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección y conservación del patrimonio cultural de nuestro Estado, integrado por un rico legado artístico, histórico y arqueológico, así como por un entorno natural diverso que ha forjado el carácter de nuestra gente y de nuestra cultura a lo largo de los siglos, es un tema de mucha trascendencia para los tres niveles de gobierno. Mantener los monumentos producto del quehacer humano en distintas épocas, además de promover su estudio y divulgación, permite tener una mejor conciencia de nuestro presente, a la vez que enriquece la reflexión y toma de decisiones sobre nuestro futuro.

El Código Civil para el Estado de Zacatecas, prevé en el artículo 136, la protección de los bienes que se consideren como notables y características manifestaciones culturales, de la historia Nacional o Regional, ni alterar aquellas en forma que pierdan sus características.

Zacatecas es una tierra que cuenta con grandes riquezas en esta materia, de modo que ningún esfuerzo por protegerlas resulta obsoleto o superfluo, tenemos un ejemplo vivo de esto en nuestra cabecera municipal del Teúl de González Ortega, que ha sido Declarada como Zona de Monumentos, quedando al amparo de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, e incluido dentro del Programa de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo Federal, por nuestras tradiciones, gastronomía, clima, paisaje, pero sobre todo, por la calidez, grandeza y sencillez de nuestra gente. Es mágico por la huella imborrable que han dejado sus antepasados, por su incommensurable legado y por todo aquello que le da un sentido de pertenencia.



Uno de los valores más importantes de nuestro municipio lo constituye el Cerro del Teúl, formación que representa el límite sur del poblado, localizándose entre los vértices formados por las coordenadas UTM 2373531.6786 N y 658889.9548 E como límite Norte; como límite Este por las coordenadas 2372883.5218 N y 659752.8137 E; como límite Oeste por las coordenadas 2372839.8828 N y 657905.4461 E; y por el Sur por las coordenadas 2371709.1778 N y 658655.0387 E; cuenta con una superficie de 265 hectáreas, 38 centiáreas y 59.707 áreas, su altitud promedio en la base es de 1,900 msnm, mientras que la ladera media se eleva entre los 2,034 y 2,054 msnm, y la cima alcanza los 2,254 msnm.

Al pie del cerro, definiendo su límite norte, transita la carretera Federal No. 23, a 250 kilómetros de distancia de la Ciudad de Zacatecas y a 111 kilómetros de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Con el pasar de los siglos, el Cerro del Teúl se ha constituido como un rasgo principal del paisaje en la región sur del valle de Tlaltenango, por acuñar grandes valores naturales, culturales, históricos y arqueológicos, como son: Su origen, producto de un evento geológico singular que determinó su silueta distintiva, convirtiéndolo en un punto prominente en el paisaje, además, debido a un fenómeno poco común en la naturaleza, el peñol del Teúl se caracteriza por la presencia de agua en su interior, que emana en diversos frentes rocosos y aflora en un manantial en la ladera media del cerro, esta singularidad en tiempos prehispánicos le asignó una posición especial en la geografía sagrada supra regional, al constituir la materialización de un Altepétl, calificativo náhuatl que define un “cerro con agua”, como referencia simbólica y mitológica a la abundancia y al bienestar primordial; por su parte, en tiempos históricos esas aguas dieron de beber al pueblo fundado en el siglo XVI, que originalmente recibió el título de San Juan Bautista del Teúl, esta advocación cristiana fue implantada en lugares

donde el culto a Tláloc, dios del agua, era importante.

Gracias también a esta presencia del líquido vital, en el Cerro del Teúl todavía habitan en su ambiente natural especies de animales en peligro de extinción en otros rincones de la región y del Estado, como son el venado y el jabalí, así como diversas especies de aves y reptiles.

Desde el siglo XVI, el Cerro del Teúl aparece registrado en las fuentes históricas como un centro ceremonial de los caxcanes, grupo sedentario que habitaba el sur de Zacatecas y norte de Jalisco. Los edificios de aquel centro ceremonial, todavía en funciones a la llegada de los españoles, fueron destruidos violentamente durante la Conquista, y sus ruinas quedaron cubiertas por el tiempo y el escombros durante cientos de años.

El peñol del Teúl y las ruinas arqueológicas que alberga quedaron inmortalizados por las imágenes que de ellos hicieron estudiosos y viajeros del siglo XIX, por ejemplo el Ingeniero Prusiano Carl de Berghes, quien realizó panorámicas del cerro, de su entorno, y planos muy precisos de las ruinas arqueológicas, a solicitud del entonces Gobernador Francisco García Salinas, los cuales fueron publicados en su Descripción de las ruinas de asentamientos aztecas durante su migración al Valle de México, a través del actual Estado Libre de Zacatecas en 1855; o la vista pintoresca del Cerro y del pueblo que reprodujo el Ingeniero Juan Ignacio Matute, en su Noticia Geográfica Estadística del Partido de Sánchez Román, Estado de Zacatecas en 1881.

Los trabajos arqueológicos que se desarrollan actualmente han demostrado que los antiguos habitantes del Cerro, se establecieron ahí por lo



menos desde dos siglos antes de nuestra era, de modo que el Cerro del Teúl constituye el único sitio arqueológico monumental conocido en el Occidente y Norte de México, cuya ocupación prehispánica se prolongó, sin interrupciones, durante un lapso de quince a diecisiete siglos.

El Cerro del Teúl fue también el lugar en el que inició el proceso de evangelización en la región cuando, a petición del conquistador Nuño de Guzmán, el 25 de abril de 1530 se colocó una cruz en la cima para celebrar el primer oficio. Desde entonces, la cima del peñol es escenario de celebraciones religiosas y comunitarias. En la actualidad se conserva este valor como lugar de culto, al cual acuden en peregrinación los habitantes de la cabecera municipal y los alrededores, especialmente durante la celebración del día de la Santa Cruz, cada 3 de mayo.

El Cerro y sus laderas han fungido también como espacio de convivencia social, al cual ya es tradición acudir como paseo, descanso, o para celebrar días de campo. En sí, el Cerro del Teúl es concebido por la sociedad como un espacio comunitario, propiedad de todos los Teulenses.

En síntesis, el Cerro del Teúl acumula valores naturales, arqueológicos, históricos, culturales y sociales que rebasan los intereses particulares y lo convierten en un sitio trascendente para toda la región, lo que le ha merecido su representación en el escudo del municipio, además de reservarle un lugar especial en el corazón y en el recuerdo de todos los Teulenses, en México y en el extranjero.

Por ello, el deber de la sociedad Zacatecana en general, y Teulenses en particular, asegurar la protección integral de este importante símbolo

histórico y reserva natural, conservándolo como patrimonio nuestro y de las generaciones futuras.

Dada la atención que el Cerro del Teúl ha suscitado a raíz del proyecto de habilitación de la zona arqueológica para la visita pública, en la actualidad se observa una tendencia hacia una especulación mal entendida, que se dirige hacia una explotación desorganizada e intensiva de los terrenos en colindancia, estos predios han comenzado a quedar sujetos a una presión por intentos apresurados de urbanización que hasta ahora han sido rechazados por improcedentes, pero que sólo podrán detenerse efectivamente con el respaldo de un decreto regulatorio como éste.

El objetivo del presente Decreto es sentar las bases para un usufructo ordenado del Cerro del Teúl y su entorno inmediato, promoviendo el respeto por la conservación de sus valores naturales y paisajísticos además de los históricos, arqueológicos y recreativos, así como el aprovechamiento de su potencial didáctico, cultural y turístico sin menoscabo de los anteriores. La protección del patrimonio natural, arqueológico, histórico, artístico y cultural puede servir como factor de impulso económico por la creación de servicios colaterales, impulsar el comercio local, incrementar la demanda turística y crear sitios de trabajo a numerosos profesionales y empresas, reduciendo el desempleo, y promoviendo puestos de trabajo estables a lo largo del año.

La participación de la población en los proyectos turísticos les brinda la oportunidad de verse beneficiados de las actividades no sólo en el aspecto económico, sino también por la sensibilización y valoración de su propia cultura, la reafirmación de su sentido de pertenencia y el desarrollo de la participación social.



A los sitios aislados, las pequeñas ciudades y las zonas rurales les permite tomar conciencia de sus potencialidades reales y de pensar una expansión turística progresiva conectada con otros lugares turísticos por circuitos y redes más visibles y atractivas.

El impulso de protección del que surge este Decreto está en concordancia con el hecho de que el Cerro del Teúl y sus valores patrimoniales forman parte de una importante ruta cultural y turística que conecta las ciudades de Zacatecas y Guadalajara, vinculando tres zonas arqueológicas (La Quemada, Las Ventanas y el Cerro del Teúl) y dos Pueblos Mágicos (Jerez de García Salinas y el Teúl de González Ortega). Que la formalización de esta ruta traiga beneficios permanentes a la región, es dependiente de nuestra capacidad de controlar el impulso turístico, y proyectarlo hacia un turismo sustentable en armonía con la conservación y potenciación del patrimonio cultural y natural Teulense.

La tendencia a un avance urbano desmedido y anárquico, pone en riesgo la integridad del patrimonio ecológico, arqueológico, histórico y cultural del Cerro del Teúl, razón por la que se emite el presente Decreto como una medida preventiva que defina, regule y reglamente el uso del suelo en los terrenos del Cerro y sus colindancias, para evitar que un desarrollo mal entendido ponga en riesgo su conservación.

La zona natural y cultural del Cerro del Teúl representa un patrimonio de gran valor, no solo para los especialistas en esos campos sino para la sociedad en general y los vecinos del Teúl en particular, constituyendo un área de enorme potencial didáctico, cultural y turístico.

A fin de protegerla, se propone decretar al Cerro del Teúl Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico con el amparo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice: “Artículo 52. Los Monumentos Naturales se establecerán en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo. En los monumentos naturales únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación.”

Para asegurar que en el futuro los usos del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl serán compatibles con dicho régimen de protección, se define una zonificación en tres sectores Zona A, Zona B y Zona C, cuyos usos individuales se apegan a condiciones específicas, derivadas de su cercanía o su distancia de la zona nuclear de protección. La zonificación también permitirá identificar y definir prioridades para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos culturales y naturales presentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, este H. Ayuntamiento de Teúl de González Ortega, Zacatecas 2010-2013, por Acuerdo Unánime en VIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, sometemos a esa Representación Popular, el siguiente:



PROYECTO DE INICIATIVA DE
DECLARATORIA ESTATAL DEL CERRO
DEL TEÚL COMO:

MONUMENTO NATURAL PROTEGIDO Y
ZONA DE VALOR ARQUEOLÓGICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Naturaleza y Objeto

Artículo 1.- El presente decreto es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- Se decreta como Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico al terreno comprendido entre los vértices formados por las coordenadas UTM 2373531.6786 N y 658889.9548 E como límite Norte; como límite Este por las coordenadas 2372883.5218 N y 659752.8137 E; como límite Oeste por las coordenadas 2372839.8828 N y 657905.4461 E; y por el Sur por las coordenadas 2371709.1778 N y 658655.0387.

Artículo 3.- El Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl conservará dicho carácter independientemente del nombre oficial o tradicional con el que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 4.- Con esta zonificación y el plano que la respalda se reconocerán fácilmente las acciones permitidas en cada predio y se evitarán

confusiones que deriven en propuestas irregulares de cambios en los usos de suelo y/o en la lotificación ilegal de terrenos que contravengan el ordenamiento urbano del Municipio y el objeto de protección del presente Decreto. El plano correspondiente se deberá encontrar a disposición de los interesados para consulta, a partir de la publicación del presente decreto, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del municipio.

CAPITULO II

Zonificación y Ordenamientos

Artículo 5.- Zona de interés natural y valor arqueológico (Zona A)

a) Los vestigios arqueológicos que dan cuenta de la ocupación prehispánica y prehistórica del Cerro del Teúl se concentran sobre la meseta que se forma en la ladera media del peñol y también en su cima, abarcando prácticamente toda la superficie de ambas (66-06-67.172 hectáreas).

b) Esta área constituye la zona nuclear de protección, se localiza en el centro de la propuesta de zonificación y está protegida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación

c) El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá su Decreto como Zona de Monumentos Arqueológicos por el Ejecutivo de la Nación, lo que aunado al presente Decreto constituye un factor importante de protección.

d) En la Zona A no se permitirán construcciones nuevas ni ampliaciones de las existentes, con excepción de aquellas que realice



el Instituto Nacional de Antropología e Historia para el rescate, revitalización y difusión de los monumentos y de la zona misma.

e) En la zona arqueológica se deberá evitar que las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se desee realizar, destruya, altere o ponga en riesgo la preservación de los bienes arqueológicos existentes tanto en la superficie como en el subsuelo.

Artículo 6.- Zona de protección ecológica y potencial arqueológico (Zona B)

a) Constituye un primer anillo envolvente que en la actualidad abarca cinco terrenos de propiedad particular, los cuales colindan directamente con la zona de monumentos arqueológicos (Zona A). Abarca una superficie de 199-31-92.535 hectáreas, con un uso y destino estipulados en la carta urbana municipal vigente como preservación ecológica.

b) En esta área, cuyo uso de suelo actualmente es el de agostadero, queda prohibida la implantación de programas de vivienda masiva y el establecimiento de centros de población (colonias), así como el desarrollo de obras de infraestructura que favorezcan la proyección de aquéllos.

c) Para uso habitacional en esta zona hay permisividad para construcciones de una sola planta, de tipo rústico o campestre, que no demanden el traslado de servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, y a razón de un octavo de terreno construido por siete octavos de terreno libre de toda construcción.

d) En la Construcción de tipo rural en esta zona, se permitirán instalaciones o construcciones vinculadas con el uso agrícola y/o pastoril, como bodegas o trojes, que no requieran la excavación de cimientos o desplantes profundos.

e) En esta Zona B se deberá evitar que las construcciones, ampliaciones y en general

cualquier obra permanente o provisional que se desee realizar, destruya, altere o ponga en riesgo la preservación de los bienes naturales tanto en la superficie como en el subsuelo, y afecte el valor paisajístico que en la actualidad tiene el Cerro del Teúl.

f) En caso de encontrar vestigios arqueológicos en la superficie o en el subsuelo se deberá notificar a las autoridades competentes para que se realice una inspección y, en su caso, un trabajo de rescate por parte de personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

g) Ante la posibilidad de existencia de vestigios arqueológicos en el subsuelo en los terrenos en colindancia con la Zona de Monumentos Arqueológicos (Zona A), los proyectos de construcción o excavaciones que se realicen en los predios comprendidos en la Zona B a la que se refiere este Decreto deberán notificar a las autoridades municipales o directamente al personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que este último realice una visita de inspección de la obra, para verificar la presencia o ausencia de dichos vestigios.

h) De localizarse un contexto arqueológico, se procederá a realizar el rescate por parte de profesionales de la arqueología, para que una vez concluido se otorgue la liberación correspondiente y pueda continuar la obra.

i) En el caso de los predios de propiedad particular comprendidos en la Zona B a la que se refiere este Decreto, el Gobierno Municipal, en coordinación con el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a la Zona de Monumentos Arqueológicos (Zona A) y su adecuada protección.

j) Si resulta necesario, posterior a los estudios correspondientes las autoridades municipales, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverán, ante las autoridades estatales y los particulares, la

modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la visual del Cerro y el acceso a la Zona de Monumentos Arqueológicos (Zona A) o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión, dentro de la Zona B a la que se refiere este Decreto.

Artículo 7.- Zona de amortiguamiento, de interés natural y paisajístico (Zona C).

a) Esta zona constituye un área de amortiguamiento para la disminución progresiva del impacto del avance urbano y la disminución progresiva de la intensidad de afectación social sobre el medio.

b) Es la superficie de transición entre las zonas de protección y los impactos provocados por el desarrollo de actividades constructivas, comerciales, de infraestructura u otras, que ponen en riesgo los recursos naturales, culturales y la integridad paisajística del Cerro del Teúl.

c) La Zona C, abarca el área entre los límites norponiente, norte y nororiente de la Zona B de protección y la Carretera Federal No. 23, sumando una superficie de 28-27-07.921 hectáreas.

d) Los terrenos que se involucran son actualmente pequeñas propiedades con un uso y destino estipulados en la carta urbana municipal vigente como vivienda de baja densidad (los colindantes con el perímetro de la Zona B) y vivienda de mediana densidad (los colindantes con la Carretera Federal No. 23).

e) La reglamentación en esta Zona C versa sobre la prohibición de un desarrollo urbano desmedido y anárquico, así como de la implantación de programas de vivienda masiva y el establecimiento de centros de población sobresaturados.

f) En esta zona podrán realizarse actividades que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de

aprovechamiento sustentable, es decir, aquellas, que:

I. No alteren o modifiquen la fisiografía y el entorno ecológico del lugar de manera contundente e irreversible.

II. No promuevan la fundación de nuevos centros de población u obras de infraestructura mayor, sin el dictamen y autorización correspondiente del Municipio, el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

III. No contaminen el entorno visual, como lo hacen los letreros espectaculares, torres o postes de electricidad, basureros a cielo abierto, entre otras obras e instalaciones.

g) En estos terrenos se permitirá la construcción de vivienda urbana de una o dos plantas como máximo, de tipo rústico, campestre o vernáculo, a razón de un tercio de construcción por dos tercios de terreno libre de toda construcción, sin llegar a exceder en ningún caso los 400 m² de construcción, así como construcciones de una o dos plantas que pueden ser sede de comercios y servicios en armonía con el desarrollo turístico de la localidad, apegándose al estilo de construcción vernáculo o campestre, y a razón de un tercio de construcción por dos tercios de terreno libre de toda construcción, sin llegar a exceder en ningún caso los 400 m² de construcción.

h) Con el fin de asegurar que se cumplan cabalmente estos requisitos, para obtener cualquier autorización de obra en los terrenos comprendidos en la Zona C los particulares deberán presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de obra que se desea implementar, debiendo éste contener especificaciones sobre las dimensiones, carácter y estilo arquitectónico de la obra, así como una mención sobre el uso que se le pretende dar a corto y largo plazo, para que las autoridades competentes puedan evaluar su factibilidad.

i) De faltar a los lineamientos descritos y ante cualquier alteración al proyecto de obra autorizado, ya sea durante la construcción original o en añadidos posteriores, el particular podrá enfrentar una suspensión de obra y, según el caso, una reversión de la misma o bien el pago de una multa de acuerdo con lo que estipulen en su momento las autoridades competentes.

j) En la Zona C se deberá evitar que las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se desee realizar, destruya, altere o ponga en riesgo la preservación del valor paisajístico que en la actualidad tiene el Cerro del Teúl.

k) En caso de encontrar vestigios arqueológicos en la Zona C durante cualquier intrusión en el subsuelo, se deberá notificar a las autoridades competentes para que se realice una inspección y, en su caso, un trabajo de rescate por parte de personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

l) El presente Decreto no obstaculiza ni prohíbe el desarrollo de comercios y servicios en la Zona C, sino que espera producir efectos positivos para el mejoramiento del entorno reflejado en el contexto actual, creando así un marco regulatorio a favor de un desarrollo económico compatible con la protección del entorno natural y el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del Teúl de González Ortega.

Artículo 8.- En las Zonas A y B definidas en este Decreto no se autorizarán construcciones cuya función, diseño o ubicación alteren, afecten o distorsionen los valores arqueológicos, naturales o el uso educativo, de investigación y de protección a que las mismas están destinadas.

Artículo 9.- En el área de amortiguamiento referida en el presente Decreto como Zona C, se permitirá la realización de construcciones que no atenten contra la preservación e integridad del patrimonio natural y paisajístico del Cerro del Teúl, y siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en la carta urbana municipal y los

planos o programas de desarrollo municipal, en todo caso las obras se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; los vértices y áreas de los polígonos de zonificación se ilustran y describen en los planos y cuadros de construcción correspondientes.

CAPITULO III

De las Autoridades

Artículo 10.- Al Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de sus Secretarías y en coordinación con el Municipio del Teúl de González Ortega, le corresponde:

a) Promover la regulación del uso y aprovechamiento del suelo en los terrenos comprendidos en las Zonas B y C de acuerdo con los lineamientos a los que se refiere el presente Decreto.

b) Promover que las disposiciones de este Decreto se incorporen a los planos y programas de desarrollo urbano que involucren a los predios incluidos en las Zonas B y C, y a los Planes o Programas Municipal y Estatal de Desarrollo Urbano.

c) Dictar las medidas necesarias para mantener el equilibrio ecológico existente o, en su caso, para restituirlo, en el Monumento Natural y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl materia de este Decreto, así como realizar los estudios que permitan decretar el establecimiento de vedas forestales totales o parciales, indefinidas o temporales, de conformidad a lo establecido en la legislación en la materia.

Artículo 11.- Las dependencias y autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para regular y prohibir, en su caso, la explotación de recursos naturales de todo género que pueda

afectar al Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl.

Artículo 12.- El Gobierno del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Municipio del Teúl de González Ortega y la Secretaria de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio por el patrimonio natural y cultural del Cerro del Teúl, de la misma forma realizará, la promoción turística del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl, y potenciará sus valores recreativos y didácticos, así como el desarrollo de un turismo cultural en armonía con la preservación del patrimonio protegido por el presente Decreto.

Artículo 13.- Los procedimientos administrativos (inspecciones, notificaciones, suspensiones, etcétera) que se realicen tendrán como finalidad detener la invasión urbana, destrucción y alteración del objeto del presente Decreto, en terrenos donde se estén llevando a cabo obras no autorizadas de remoción, alteración, construcción, excavación, vertidos de basura, extracción de leña, entre otros, dentro del polígono de delimitación del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl.

Artículo 14.- Las asociaciones civiles, instituciones eclesiásticas, organizaciones de ciudadanos, así como los particulares y los representantes de las instituciones estatales y federales, podrán apoyar y auxiliar a las autoridades estatales y municipales en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la conservación del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl.

Artículo 15.- Las autoridades estatales, en coordinación con las municipales, podrán ordenar la suspensión provisional de las obras que no se realicen en apego a la reglamentación del presente Decreto.

Artículo 16.- El Gobierno del Estado de Zacatecas promoverá, conjuntamente con el Municipio, acuerdos y/o convenios de coordinación con las instancias correspondientes, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes federales, con el objetivo de establecer las bases conforme a las cuales conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl.

Artículo 17.- Con el propósito de dar cabal importancia a esta reglamentación las autoridades estatales en coordinación con las municipales, y a través de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, formalizarán el plano de delimitación del Monumento Natural Protegido y Zona de Valor Arqueológico del Cerro del Teúl, con la finalidad de definir la superficie a proteger y la zonificación interna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo 2.- Los proyectos, programas y obras que estén en proceso en la superficie de la Zonificación al momento de la puesta en vigencia de este Decreto, serán revisados y evaluados por la Autoridad Correspondiente, para su adecuación, si se requiere, a la normatividad del mismo.

Artículo 3.- El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Teúl de González Ortega,



Zacatecas, Gestionarán en forma conjunta con el Instituto Nacional de antropología e Historia recursos ante la federación para la protección, conservación e investigación del sitio arqueológico en la zona protegida.

Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Claudia Esthela Rojas Rodríguez

Artículo 4.- Por ser de interés público, el Gobierno del Estado, Ayuntamiento del Teúl de González Ortega, Zacatecas, y el Instituto Nacional de antropología e Historia, gestionarán en forma conjunta recursos ante la Federación para la adquisición o en su caso expropiación del inmueble protegido.

Artículo 5.- El plano que delimita los polígonos deberá inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas.

Dado en la Sala de Cabildo del Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.

“Sufragio Efectivo. No Relección”

El Presidente Municipal

L.C. Marco Aurelio Rivas Flores

Sindico Municipal

Mtra. Esther Cisneros Villegas

Regidores C.C. René Ayala Carrillo, Ana Mariela Esquivel Maldonado, María Amelia Esquivel Juárez, Fermín Ortiz Ortiz, Mario Herrera Bañuelos, Teresa de Jesús Robles Muro, Anadina Ramírez González, Bernardo González Correa y Valente Quintero Bobadilla.



3.3

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

El suscrito Diputado Pablo Rodríguez Rodarte, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular la Iniciativa de punto de acuerdo para que la H. Comisión Permanente de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte al Ejecutivo Estatal, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas, cumpla con sus trabajadores la legislación vigente en materia laboral, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de los postulados que dan vida al Plan Estatal de Desarrollo 2011-25016 se encuentra uno que afirma que Zacatecas se caracterizará por el imperio de la Ley, donde será una realidad cotidiana el respeto irrestricto a los derechos humanos por parte de las autoridades y nadie podrá estar por encima de las normas. Afirma también que garantizar la seguridad de las personas, tanto en su vida como en sus bienes, será la más alta prioridad de nuestro estado y que en Zacatecas un modelo de modernidad integral y humana.

Estos principios rectores dan forma al pensamiento de un gobierno que, comprometido con su pueblo, debe ser ejemplo en el cumplimiento de la Ley y demostrar que el camino hacia el desarrollo integral de nuestro estado se basa en premisas que implican una mejor distribución del gasto y respuestas efectivas a la problemática laboral y económica de nuestros conciudadanos.

Desde esta perspectiva, y asumiendo que la protección de la seguridad social es un imperativo para la parte patronal y un derecho inalienable de los trabajadores, sin distinción de forma de contratación y temporalidad en su desempeño, consideramos que no hay justificación moral ni política para el que gobierno deje de cumplir con las obligaciones que le impone la Ley y, por tanto, no encontramos justificación para que el Gobierno del Estado no asuma a cabalidad el compromiso que se desprende de los procesos de contratación del personal que presta sus servicios en las distintas dependencias que lo conforman.

Es posible que uno de los factores que han originado esta situación sean la insuficiencia presupuestal que padecen muchos de los organismos públicos o que sea propiciada por el ahorro que representa eludir el pago del salario mínimo profesional y las prestaciones inherentes a cada puesto de trabajo.

Dejar de cumplir los derechos que tienen los trabajadores como son: la jornada de trabajo de 8 hrs, los días de descanso obligatorios, la capacitación y el pago de

cuotas de seguridad social hacen que los trabajadores dejen de tener acceso, entre otros, a los beneficios de protección contra enfermedades,



accidentes de trabajo, maternidad, jubilación, invalidez y muerte y la asistencia médica para los familiares del trabajador que se derivan de la legislación vigente en materia laboral y que permiten el desarrollo armónico de cada uno de los seres humanos y de la sociedad en su conjunto.

La aparente insuficiencia presupuestal que genera este estado de cosas no pueden ser consideradas como justificación de la situación que se vive al interior de los Servicios de Salud de Zacatecas, toda vez que, en el presupuesto que la Secretaría de Salud destina a nuestro estado, necesariamente están previstas este tipo de situaciones y se cuenta con recursos destinados a atender las situaciones extraordinarias que pudieran presentarse durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior se fortalece por lo dispuesto por el Art. 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación que se refiere a la operación del sistema de protección social de salud y que establece que los recursos que se transfieren a cada entidad federativa por concepto de cuota social y aportación solidaria se puede destinar hasta un 40% al pago de remuneraciones del personal contratado que preste atención a los afiliados al sistema y que, en el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán efectuarse en estricto apego al 43 Transitorio de la Ley del ISSSTE que establece que los trabajadores que hayan laborado una jornada completa de trabajo por periodo mínimo de un año se les incorporará integralmente al régimen de seguridad social, con los tabuladores aplicables y mediante un programa de incorporación gradual en un plazo máximo de 5 años y a partir de 01 de enero del 2008, obligación que no ha sido cumplida en el estado de Zacatecas.

Conforme al artículo 35 de la Ley Federal de trabajo, solo existe dos tipos de relaciones de

trabajo que son: por obra o tiempo determinado (cuando lo exige la naturaleza del servicio) y por tiempo indeterminado (cuando la prestación es continua por necesidad del servicio).

Sin embargo y contrario a esta disposición, en los Servicios de Salud de Zacatecas existen cinco tipos de relación laboral con los trabajadores, que son: base federal; base homologada; Regularizados; por contrato, e Imprevistos o Suplentes Fijos.

Desde 2008, en Servicios de Salud de Zacatecas se encuentra un considerable número de plazas vacantes regularizables que no han sido tomadas en cuenta dentro de la fuerza laboral de la dependencia.

En el caso concreto de los Servicios de Salud, a la fecha existen 848 contratos y 724 imprevistos fijos que no han logrado regularizar su situación laboral ni su incorporación a la seguridad social y, desde luego, tampoco gozan de un tabulador igual y las mismas condiciones generales de trabajo que privan para el resto de los trabajadores.

Por lo menos 585 de estos últimos trabajadores son fijos, es decir, que cubren un horario de lunes a viernes y se encuentran en los hospitales de los SSZ como son el Hospital General Fresnillo, Hospital General Zacatecas, Hospital de la Mujer, Hospital General Loreto, Hospital General Jerez, entre otras unidades.

Dichos trabajadores, a pesar de que satisfacen la demanda de personal, son contratados con salarios inferiores a los mínimos vigentes y sin goce de ninguno de los beneficios de ley a que tienen derecho, contraviniendo lo dispuesto por el artículo Art 123, b), fracción V de la Ley Federal del Trabajo, que establece que a trabajo igual, salario igual, ya que se les hacen los contratos por

5 mese y 15 días, sin derecho a acceder a las prestaciones mínimas de seguridad social

Prescindir de esta fuerza laboral podría tener repercusiones serias y de magnitudes catastróficas que derivarían en una atención deficiente a la población, por lo que resulta indispensable buscar alternativas de solución que permita regularizar la situación del personal de salud de manera que tengan una situación laboral estable y que les permita ejercer su derecho fundamental de acceder a las prestaciones sociales y garantías individuales consagradas en nuestra Constitución y las Leyes en la materia.

Las alternativas que se plantean para lograr la regularización del personal adscrito a los Servicios de Salud, es que se ocupen las 136 plazas que se encuentran vacantes, ya que existen 2452 plazas federales autorizadas y sólo se encuentran ocupadas 2312 y, adicionalmente, promover la autorización de pago de un bono de retiro a los 298 trabajadores que están en condiciones de hacerlo por superar los años de servicio y la edad requeridas para acceder a su jubilación.

Adicionalmente, se debe propiciar la creación de plazas homologadas a cargo de gobierno del estado a fin de lograr en el corto plazo la regularización de todo el personal que presta sus servicios en esta institución.

Por lo antes expuesto someto a la consideración del pleno, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorte al titular al titular del Poder Ejecutivo, para que se dé solución al problema que viven los Servicios de Salud de Zacatecas y se cumpla la legislación vigente en materia laboral en beneficio de sus trabajadores, mediante la ocupación de las plazas federales vacantes, la promoción del programa de retiro voluntario y la creación de plazas homologadas a fin de propiciar la sustitución del personal de contrato e imprevistos fijos por personal de base en la institución.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 3 de febrero de 2012

Dip. Dr. Pablo Rodríguez Rodarte



3.4

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE SE VIGILE EL ADECUADO ABASTO DE PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA Y, DE IGUAL MANERA, QUE VERIFIQUEN QUE LOS EXPENDEDORES DE DICHS PRODUCTOS NO INCREMENTEN SUS PRECIOS ANTE SU DEMANDA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES.

HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE:

Los que suscriben Juan Francisco Cuevas Arredondo, Felipe Ramírez Chávez, Blas Ávalos Mireles, Ana María Romo Fonseca, María Isabel Trujillo Meza, Jorge Álvarez Máynez, Roberto Luévano Ruiz, Gregorio Macías Zúñiga, Benjamín Medrano Quezada, José Marco Antonio Olvera Acevedo y José Rodríguez Elías Acevedo, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; elevamos a la consideración de esta Honorable

Comisión Permanente la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con objeto de exhortar, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se vigile el adecuado abasto de productos que integran la canasta básica y, de igual manera, que verifique que los expendedores de dichos productos no incrementen sus precios ante su demanda por parte de los consumidores; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es por todos conocido el año pasado, desafortunadamente, para la agricultura y la ganadería, se caracterizó por presentar heladas atípicas que conjugadas con la sequía impactaron, de manera por demás adversa, a la producción agrícola y pecuaria de nuestro País.

Lo anterior redundará en que hasta antes de que se obtengan las cosechas correspondientes a este año 2012, nuestro sistema alimentario enfrentará problemas considerables para que la población de México tenga acceso a los insumos necesarios para su alimentación.

De inicio, requeriremos que se desplacen bienes y mercancías que se produjeron en alguna parte del territorio nacional hacia aquellas regiones en las que, debido a las condiciones climáticas, no se haya obtenido la producción suficiente de los productos agrícolas y pecuarios.

Ello, de suyo, representa ya una problemática que se debe resolver en lo inmediato, es decir, se debe garantizar el adecuado abasto de alimentos en todo el territorio nacional.



Sin embargo, las condiciones de heladas y sequía que referimos con anterioridad, tienen como consecuencia inmediata que ante la disminución en la producción, la oferta sea menor y se incremente la demanda, que pudieran dar lugar al acaparamiento de productos con el ánimo de incrementar sus precios lo que afectaría, de forma directa, a los consumidores y, de manera especial, a los que menores ingresos obtienen.

Muchos de esos productos son de los que integran la denominada canasta básica, es decir, como lo señala la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, son parte del conjunto de bienes y servicios indispensables y necesarios para que una familia satisfaga sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso o salario.

De ahí la importancia de este planteamiento que hacemos ante ustedes; ya que estamos tratando de los insumos necesarios para la alimentación de la población zacatecana y, a manera de ejemplo, mencionaremos que el frijol actualmente, en centros comerciales ubicados en la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas puede encontrarse, dependiendo de la variedad de la gramínea, desde veintiún pesos hasta treinta y seis pesos por kilogramo e incluso, en un centro comercial, la variedad denominada mayocoba, a granel, se oferta en treinta y siete pesos con cincuenta centavos el kilogramo.

No debemos permitir que intermediarios y acaparadores lucren con la necesidad de las zacatecanas y zacatecanos. Aceptamos que los productos tienen un valor intrínseco que, desafortunadamente, no corresponde con el trabajo y esfuerzo que invirtieron sus productores sino que, a final de cuentas, quienes se quedan con gran parte del precio de venta son precisamente los intermediarios, acaparadores y comerciantes

voraces que poco o nada consideran la necesidad de los consumidores.

Esta es una realidad que debemos abordar de inmediato y con la responsabilidad que ello implica. Por esta razón, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos procedente que esta Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, exhorte, de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se vigile el adecuado abasto de productos que integran la canasta básica y, de igual manera, que verifiquen que los expendedores de dichos productos no incrementen sus precios ante su demanda por parte de los consumidores.

Virtud a lo anterior, en razón de la naturaleza de la petición y de la urgencia de que, de inmediato, se realicen las acciones materia de esta iniciativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas solicitamos que este Punto de Acuerdo sea considerado como de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes señaladas, nos permitimos someter a consideración de esta Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de



que se vigile el adecuado abasto de productos que integran la canasta básica y, de igual manera, que verifique que los expendedores de dichos productos no incrementen sus precios ante su demanda por parte de los consumidores.

RESPECTUOSAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. MARÍA ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

